



Cerro Sombrero, de 28 de febrero 2023

DECRETO ALCALDICIO NUM. 136/ 2023

VISTOS:

- 1) La Declaración de Alerta Amarilla en la comuna de Primavera, por Incendio Forestal activo en las Estancias 12 de Febrero y Dos Bahías, comprometiendo otras aledañas, establecida por SENAPRED Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 2) Solicitud de activación de Alerta N°2023-12-0006, emitida el día lunes 27 de febrero del presente año, por la Corporación Nacional Forestal de Magallanes y Antártica Chilena.
- 3) Acta del Comité Comunal para la gestión del Riesgo de desastre, que plasma reunión de trabajo y coordinación realizada el día 27 de febrero de 2023, con la asistencia de personal de la Municipalidad de Primavera, Enap y Tenencia de Cerro Sombrero.
- 4) Las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, establecidas en el artículo 4° letra i), que comprende la gestión del riesgo de desastres en el territorio de la comuna.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886.
- 6) La excepción contemplada en el artículo 10 número 3, del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios, el que permite la contratación excepcional mediante trato directo "En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 9) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 10) Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la IL. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
- 11) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 12) El Art. N° 13 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado que señala lo siguiente: "Principio de la no formalización. El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares. El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que c.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.



CONSIDERANDO:

- 1) Que el día 27 de febrero del presente año, se informa a través del Sistema de Información Digital para el Control de Operaciones, de un incendio forestal en el Kilómetro 46 de la ruta Y-65 en la comuna de Primavera, el cual se encuentra activo y compromete otras zonas aledañas al sector antes individualizado.
- 2) Que los hechos antes mencionados constituyen una emergencia local que debe ser controlada con la mayor prontitud,
- 3) Que en el sector afectado se encuentra trabajando en el control del incendio, Brigadistas de Conaf, 1º Compañía de Bomberos de Porvenir, Brigada de Bomberos de Primavera, quienes requieren apoyos para su funcionamiento, como alojamiento, alimentación entre otros.
- 4) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.

DECRETO

1º DECLÁRESE Estado de Emergencia Comunal producto de Incendio Forestal Activo en Estancia 12 de Febrero, de la comuna de Primavera, que compromete otros sectores aledaños al individualizado.

2º SE AUTORICE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 3 del Reglamento Compras Públicas, para la adquisición y contratación de los servicios necesarios para dar respuesta a la emergencia comunal.

3º DISPONGASE, la maquinaria, vehículos y personal municipal necesarios para la realización de asistencia y apoyo que se requiera en el lugar de los hechos.

4º REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcalde Subrogante

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CSC/dmp

